



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MPC

Contumazá, 26 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° 00015-2025-I.E. 82635 de fecha 09 de mayo de 2025, presentado por la directora de la I.E. N° 82635-Jagüey, el Informe N° 033-2025/MPC-GDTI-UFGRD de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Artículo 39°.-

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Artículo 41°.-

*"Los **acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los **Acuerdos del Concejo Municipal** son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es **concordante** con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante Oficio N° 00015-2025-I.E. 82635 de fecha 09 de mayo de 2025, la directora de la I.E. N° 82635-Jagüey, solicita inspección ocular del techo de dicha institución al encontrarse deteriorado con riesgo de que los estudiantes se afecten con el desprendimiento de dicha estructura;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

Trabajamos Juntos...



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

Que, mediante Informe N° 033-2025/MPC-GDTI-UFGRD de fecha 22 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres remite la inspección técnica ocular del estado situacional de la Infraestructura del techo de la I.E. 826365 de Jagüey, mediante el cual concluye que para realizar correcciones y mantenimiento de la I.E. 82635 de Jagüey es necesario 80 calaminas de 3.60x.80, 80 calaminas de 1.80x0.80, 06 unidades de triplay, 15 kg. de clavos de calaminas, 02 galones de esmalte, 05 baldes de pintura lavable; equivalente a S/. 3,900.00 (tres mil novecientos soles con 00/100), según costos de mercado.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 08-2025 del 25 de abril de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN de 80 calaminas de 3.60x.80, 80 calaminas de 1.80x0.80, 06 unidades de triplay, 15 kg. de clavos de calaminas, 02 galones de esmalte, 05 baldes de pintura lavable; por un monto referencial a S/. 3,900.00 (Tres mil novecientos soles con 00/100), a la Institución Educativa N° 82635 de Jagüey.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, el Gerente Municipal adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Enrique León Cedrón León
ALCALDE